

Anexo II

Lista de Compromisos Específicos en Servicios Financieros

Sección A

Lista de Chile

Nota de presentación: Chile podrá completar la clasificación de los servicios financieros incorporados en esta lista en base al *Central Product Classification* (CPC) u otra clasificación que considere apropiada para el sector financiero chileno, así como reclasificar los servicios que ya tienen una clasificación en base a una nueva versión de CPC u otra clasificación apropiada.

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

1.	Las condiciones que afectan a todos los sectores de servicios según lo especificado en los compromisos horizontales y la Lista de Anexo 9.6 (Lista de Compromisos Específicos de Comercio en Servicios) se aplican a esta Lista salvo las disposiciones específicas en este Anexo.
2.	El sector de servicios financieros en Chile contempla una segmentación parcial, es decir, las instituciones, nacionales y extranjeras, autorizadas para operar como bancos no pueden participar directamente en el negocio de seguros y de valores, y <i>viceversa</i> . Sin embargo, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, los bancos nacionales y extranjeros que operan en Chile pueden establecer empresas filiales, con capital propio y separado, para suministrar otros servicios financieros además del giro principal. El negocio principal de los bancos es captar o recibir dinero del público en forma regular y otorgar créditos en dinero representados por valores mobiliarios o efectos de comercio o cualquier otro instrumento de crédito.
3.	Los subsectores y servicios incluidos en esta Lista se definen de conformidad con la legislación chilena respectiva.
4.	<p>Respecto del modo 4 (presencia de personas naturales):</p> <p>No consolidado, excepto para transferencias de personas naturales dentro de una persona jurídica extranjera establecida en Chile, de conformidad con lo señalado en modo 3 (presencia comercial) de personal superior y especializado que hayan estado al servicio de esas organizaciones al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de entrada desempeñando el mismo tipo de actividades en la casa matriz de su país de origen. En todo caso las personas naturales extranjeras podrán representar hasta un máximo de quince por ciento (15%) del total del personal empleado en Chile, cuando el empleador emplea a más de veinticinco (25) personas.</p> <p>Se entiende por personal superior, a aquellos ejecutivos sujetos a la supervisión directa del consejo de administración de la persona jurídica establecida en Chile y que entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dirigen la organización o un departamento o subdivisión de la organización; • supervisan y controlan el trabajo de los demás funcionarios supervisores, profesionales o administrativos; • están facultados personalmente para contratar y despedir empleados, recomendar la contratación, el despido u otras medidas relativas al personal. <p>Por personal especializado, se entienden aquellas personas de alta calificación que sean indispensables para la prestación del servicio en razón de sus conocimientos profesionales o bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> • calificados para determinado tipo de trabajo o actividad que requiera conocimientos técnicos especializados; • conocimientos esenciales para la prestación del servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización; y • este personal especializado no se encuentre disponible en Chile. <p>La categoría de personal superior y especializado no incluye a los miembros del consejo de administración (Directorio) de una sociedad establecida en Chile.</p>

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

<p>Para todos los efectos legales el personal superior y especializado deberá establecer domicilio o residencia en Chile. La entrada de los proveedores de servicios es de carácter temporal con una duración de dos (2) años prorrogables por dos (2) más. El personal que ingresa en virtud de estos compromisos estará sujeto a las disposiciones vigentes en la legislación laboral y de seguridad social.</p> <p>5. Chile podrá restringir o prescribir, en forma no discriminatoria, un tipo específico de persona jurídica, incluyendo subsidiarias, sucursales, oficinas de representación o cualquier otra forma de presencia comercial, que deberán adoptar las entidades que operen en todos los subsectores de servicios financieros.</p> <p>6. La introducción al mercado de los nuevos servicios financieros o productos podrá estar sujeto a la existencia de un marco regulatorio, y ser consistente con el mismo, designado para alcanzar los objetivos que se establecen en el Artículo 10.6.</p> <p>7. Ninguno de los compromisos de Chile se aplica al sistema de seguridad social, incluyendo el Instituto de Normalización Previsional (INP) de la Ley 18.689, los fondos de pensiones del DL3500, las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) de la Ley 18.933, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) de la Ley 18.469, las Cajas de Compensación de la Ley 18.833, la Ley 16.744 de accidentes del trabajo, el seguro de desempleo de la Ley 19.728, y las modificaciones de estas leyes, y ya sea que estos servicios sean prestados por las instituciones creadas por ley para estos efectos u otras instituciones financieras a través de las cuales se prestan o pudiesen prestarse servicios financieros asociados al sistema de seguridad social.</p> <p>8. Respecto de los compromisos bajo el modo 2 (consumo en el extranjero), éstos no obligan a permitir que los prestadores de servicios financieros hagan negocios (<i>doing business</i>) o se anuncien (<i>soliciting</i>) en su territorio. Chile podrá definir lo que es “hacer negocios” y “anunciarse”.</p> <p>9. Chile podrá adoptar medidas prudenciales a través de las autoridades reguladoras o administrativas, además de los que tienen responsabilidades de regulación con respecto a las instituciones financieras, tales como el Ministerio de Trabajo.</p>			
a) Servicios bancarios: a.1) Servicios del giro bancario y operaciones de los bancos: Captación de depósitos (Incluye sólo: cuentas corrientes bancarias, captaciones a la vista, captaciones a plazo, cuentas de ahorro, pactos con retrocompra de instrumentos financieros, depósitos para emisión de boletas de garantías bancarias).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) En el caso de instituciones bancarias extranjeras éstas deberán ser sociedades bancarias legalmente constituidas en su país de origen, y constituir el capital que fije la ley en Chile. Las instituciones bancarias extranjeras sólo pueden operar:	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

<p>Otorgamiento de crédito (Incluye sólo: préstamos corrientes, créditos de consumo, préstamos en letras de crédito, mutuos hipotecarios, préstamos hipotecarios en base a letras, compras con pacto de retroventa de instrumentos financieros, crédito para emisión de boleta de garantía bancaria u otro tipo de financiamiento, emisión y negociación de cartas de crédito para importación y exportación, emisión y confirmación de cartas de créditos (<i>stand by</i>).)</p> <p>Compra de valores de oferta pública (Incluye sólo: compra de bonos; compra de letras de créditos; la suscripción y colocación como agentes de acciones, bonos y letras de crédito (<i>underwriting</i>)).</p> <p>Emisión y operación de tarjetas de crédito (CPC 81133) (se incluye sólo las tarjetas de crédito emitidas en Chile).</p> <p>Emisión y operación de tarjetas de débito.</p> <p>Cheques de viajeros.</p>	<p>(i) a través de la participación accionaria en bancos chilenos establecidos como sociedades anónimas en Chile;</p> <p>(ii) constituyéndose en Chile como sociedades anónimas; o</p> <p>(iii) como sucursales de sociedades anónimas extranjeras, en este último caso, se reconoce la personalidad jurídica del país de origen. Para efectos de la operación de las sucursales de bancos extranjeros en Chile, se considera el capital efectivamente incorporado en Chile y no el de la casa matriz.</p> <p>Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, puede adquirir directamente o a través de terceros, acciones de un banco que por sí solas o sumadas a las que ya posea, representen más del diez por ciento (10 %) del capital de éste, sin que previamente haya obtenido autorización de la SBIF. Asimismo, los socios o accionistas de una institución financiera no podrán ceder un porcentaje de derechos o de acciones de su sociedad, superior a un diez por ciento (10%), sin haber obtenido una autorización de la SBIF.</p>		
--	--	--	--

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
<p>Transferencia de fondos (Giros Bancarios).</p> <p>Descuento o adquisición de letras de cambio y pagarés.</p> <p>Aval y fianza de obligaciones de terceros en moneda nacional y moneda extranjera.</p> <p>Custodia de valores.</p> <p>Operaciones en el mercado cambiario autorizadas por el Banco Central de Chile.</p> <p>Operaciones de derivados autorizadas por el Banco Central de Chile (Incluye sólo forwards y swaps de moneda y tasa de interés).</p> <p>Comisiones de confianza.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Planes de Ahorro Previsional Voluntario.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado respecto del Artículo 10.3.2 (e). Los planes de ahorro previsional voluntario sólo pueden ser ofrecidos por bancos establecidos en Chile bajo alguna de las modalidades señaladas anteriormente. Estos planes deberán contar con la autorización previa</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	de la SBIF. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
a.2) Servicios complementarios al giro bancario: Leasing financiero (CPC 81120) (Estas sociedades pueden ofrecer contratos de leasing sobre bienes adquiridos a solicitud de su cliente, esto es, no pueden adquirir bienes para mantenerlos en stock y ofrecerlos en arriendo).	La prestación de servicios financieros que complementan el giro de los bancos podrá ser efectuada directamente por dichas instituciones, previa autorización de la SBIF, o mediante sociedades filiales que ella determine. 1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Los servicios de leasing financiero son considerados servicios bancarios complementarios y, en consecuencia, la SBIF cuenta con la facultad de ampliar o restringir la operación de los servicios de leasing financiero que pueden ofrecer estas entidades, las cuales sólo podrán prestar aquellos servicios expresamente autorizados por dicha Superintendencia. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares (CPC 8133) ((Incluye sólo los servicios consignados en el sector bancario de la presente lista).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
Descuento de factura/ (<i>factoring</i>).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado respecto del Artículo 10.3.2 (e). Los servicios de factoraje son considerados servicios bancarios complementarios y, en consecuencia, la SBIF cuenta con la facultad de ampliar o restringir la operación de los servicios de <i>factoring</i> que pueden ofrecer estas entidades, las cuales sólo podrán prestar aquellos servicios expresamente autorizados por la SBIF. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Administración de fondos de terceros efectuados por: (En ningún caso se entenderán incluidas la administración de fondos de pensiones y de Planes de Ahorro Previsional Voluntario. i) Administradoras de Fondos Mutuos; ii) Administradoras de Fondos de Inversión; iii) Administradoras de Fondos de Inversión de Capital Extranjero; o iv) Administradoras de Fondos Generales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Los servicios de administración de fondos de terceros son considerados servicios bancarios complementarios y, en consecuencia, en el caso de bancos solo podrán ser prestados por los filiales constituidos bajo la Ley General de Bancos y con la autorización previa de la SBIF y la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto en el caso de los fondos de inversión de capital extranjero Ley 18.657 en las cuales las remesas al exterior del capital aportado no podrán efectuarse antes de cinco años contados desde la fecha en que se haya ingresado el aporte. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Intermediación de acciones de Sociedades Anónimas de oferta	1) No consolidado.	1) No consolidado.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

pública (CPC 81321).	<p>2) No consolidado.</p> <p>3) Los Bancos pueden suministrar los servicios de intermediación de valores de oferta pública a través de subsidiarias constituidas de conformidad con la Ley General de Bancos, ya sea como agentes de valores y/o como corredores de bolsa. Se aplicará en este caso la descripción de agentes y corredores de la nota horizontal 1 en la sección de servicios de valores de esta Lista. Para los efectos de suministrar estos servicios, las subsidiarias de Bancos deberán cumplir con la legislación de valores y normas emitidas por la SVS, con la excepción de inscribirse en el registro de la SVS. Se requerirá además, la autorización previa tanto de la SBIF como de la SVS.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
----------------------	---	---	--

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

b) Servicios de seguros y reaseguros:

1. El negocio de seguros en Chile está dividido en dos grupos de empresas: en el primer grupo se encuentran comprendidas las compañías que aseguran los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio mientras que el segundo grupo son comprenden de aquellas que cubren los riesgos de personas o que garantizan a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Una misma entidad aseguradora no puede organizarse para cubrir riesgos comprendidos en los dos grupos.

2. Las compañías de seguros de crédito, aún cuando están clasificadas dentro del primer grupo de empresas, deben constituirse como sociedades anónimas que tengan por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo, es decir, pérdida o deterioro en el patrimonio del asegurado, producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero pudiendo además cubrir los riesgos de garantía y fidelidad.

3. La lista chilena de seguros no incluye los seguros vinculados con el sistema de seguridad social.

<p>Seguros: Venta de seguros de vida directos (se excluyen los seguros relacionados al sistema de seguridad social) (CPC 81211).</p> <p>Venta de seguros directos generales (CPC 8129, excepto CPC 81299) (se excluyen las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES) entendiéndose por tales, aquellas personas jurídicas que tienen por finalidad otorgar prestaciones y beneficios de salud a personas que opten por incorporarse a ellos y cuyo financiamiento proviene de la cotización legal del porcentaje que establece la ley sobre la remuneración imponible o una</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Los servicios de seguros directos sólo pueden prestarse por compañías de seguro constituidas en Chile como Sociedades Anónimas o sucursales de Sociedades Anónimas extranjeras que tengan por objeto exclusivo el desarrollo del giro correspondiente, ya sea seguros directos de vida o seguros directos generales. En el caso de seguros generales de crédito (CPC 81296), deben constituirse como Sociedades Anónimas o sucursales que tengan por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo.</p> <p>La constitución de las Sociedades Anónimas aseguradoras, debe hacerse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>	
--	--	--	--

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

<p>superior según él convenga. También se excluye el Fondo Nacional de Salud, FONASA, servicio público, financiado con aporte estatal y la cotización legal del porcentaje que establece la ley sobre la remuneración imponible, el cual tiene a su cargo el co-pago de las prestaciones del régimen de salud de libre elección al que pueden acceder las personas no afiliadas a una ISAPRE. Por último, no incluye la venta de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional).</p>	<p>Anónimas.</p> <p>Para los efectos de las operaciones de las sucursales extranjeras de seguros en Chile, se considerará el patrimonio efectivamente invertido en Chile, y no aquél de la oficina principal (casa matriz). Dicho patrimonio debe ser efectivamente transferido y convertido a moneda nacional en conformidad con cualquiera de los sistemas autorizados por la Ley o por el Banco Central de Chile. Los aumentos de capital que no provengan de la capitalización de reservas tendrán el mismo tratamiento del capital inicial. En las transacciones entre una sucursal y su oficina principal u otras compañías relacionadas en el extranjero éstas se considerarán como entidades independientes. Ninguna compañía de seguros extranjera podrá invocar derechos derivados de su nacionalidad en relación a transacciones que pueda desarrollar su sucursal en Chile.</p> <p>Los seguros pueden ser emitidos directamente o por intermedio de corredores de seguros, los cuales para ejercer su actividad deben encontrarse inscritos en el Registro que para tal efecto lleva la SVS y cumplir con los requisitos establecidos en la ley.</p>		
--	--	--	--

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Venta de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional (Incluye las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos. No incluye el transporte nacional (cabotaje)).	<p>1) La venta de estos seguros sólo podrá ser ofrecido por compañías de seguros que incluyan esta clase de riesgos en su giro y sean supervisadas en su país de origen como tales.</p> <p>2) La venta de estos seguros solo podrá ser ofrecido por compañías de seguros que incluyan esta clase de riesgo en su giro y sean supervisadas en su país de origen como tales.</p> <p>3) Los servicios de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional pueden prestarse por Sociedades Anónimas de seguros constituidas en Chile y que tengan por objeto exclusivo el desarrollo del giro de seguros directos generales.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
Corredores de seguros (Se excluye el corretaje de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional).	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Corredores de seguros deben inscribirse en el registro de la SVS y cumplir con los requisitos que ésta fije. Sólo podrán prestar el servicio aquellas personas</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>jurídicas constituidas legalmente en Chile con este objeto específico.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Corredores de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional (Incluye las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos. No incluye el transporte nacional (cabotaje)).</p>	<p>1) Para intermediar estos seguros, los corredores deberán ser personas jurídicas supervisadas en su país de origen.</p> <p>2) Para intermediar estos seguros, los corredores deberán ser personas jurídicas supervisadas en su país de origen.</p> <p>3) Corredores de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional deben inscribirse en el registro de la SVS, y cumplir con los requisitos que ésta fije. Sólo podrán prestar el servicio aquellas personas jurídicas constituidas legalmente en Chile con este objeto específico.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Administración de planes de ahorro previsional voluntario a través de seguros de vida.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado respecto al Artículo 10.3.2 (e). Los planes de ahorro previsional voluntario sólo pueden ser ofrecidos por compañías de seguros de vida establecidas en Chile de conformidad a lo señalado anteriormente. Estos planes y las</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	<p>pólizas asociadas deberán contar con la autorización previa de la SVS.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Reaseguro y retrocesión: (Incluye corredores de reaseguros).</p>	<p>1) Las compañías de reaseguros extranjeras y los corredores de reaseguros extranjeros deben inscribirse en el registro de reaseguradores extranjeros de la SVS y cumplir con los requisitos que ésta fije. Dichas entidades designarán un representante en Chile, el que las representará con amplias facultades. El representante podrá ser emplazado en juicio y deberá tener residencia en Chile. Las primas cedidas en este Capítulo están sujetas a un impuesto del seis por ciento (6%). En el caso de los seguros contemplados en el Decreto Ley 3.500, tratándose de cesiones de reaseguro a reaseguradores extranjeros, la deducción por reaseguro no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de las reservas técnicas correspondientes a los seguros señalados o del porcentaje superior que establezca la SVS.</p> <p>2) Las compañías de reaseguros extranjeras y los corredores de reaseguros extranjeros deben inscribirse en el registro de reaseguradoresextranjeros de la SVS y cumplir con los requisitos que ésta fije. Dichas entidades designarán un</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	<p>representante en Chile, el que las representará con amplias facultades. El representante podrá ser emplazado en juicio y deberá tener residencia en Chile. Las primas cedidas en este Capítulo están sujetas a un impuesto del seis por ciento (6%). En el caso de los seguros contemplados en el Decreto Ley 3.500, tratándose de cesiones de reaseguro a reaseguradores extranjeros, la deducción por reaseguro no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de las reservas técnicas correspondientes a los seguros señalados o del porcentaje superior que establezca la SVS.</p> <p>3) Los servicios de reaseguro y retrocesión son prestados por compañías y sucursales constituidas en Chile de acuerdo con las disposiciones de la ley de sociedades anónimas y autorizadas por la SVS. Las compañías de seguro también pueden prestar servicios de reaseguro como complemento a sus negocios de seguros si es que sus estatutos lo permiten. Los servicios de reaseguro y retrocesión pueden ser prestados por reaseguradores extranjeros y corredores de reaseguros extranjeros inscritos en el Registro que lleva la SVS.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado</p>	<p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	en compromisos horizontales.	en compromisos horizontales.	
Liquidación de siniestros.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) El servicio de liquidación de siniestros puede ser prestado directamente por las compañías de seguros establecidos en Chile o por personas jurídicas constituidas en Chile y registradas en la SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios auxiliares de seguros (Incluye sólo consultoría, servicios actuariales y evaluación de riesgos).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Los servicios auxiliares de seguros sólo pueden ser prestados por personas jurídicas constituidas en Chile y registradas en la SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

c) Servicios de valores:

1. La intermediación de valores de oferta pública puede ser efectuada por personas jurídicas que tengan por objeto exclusivo el desarrollo del corretaje de valores, las que podrán actuar como miembros de una bolsa de valores (corredores de bolsas) o fuera de bolsa (agentes de valores), instituciones que deberán estar registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS. No obstante lo anterior, la intermediación de acciones o valores derivados de éstas (opciones de suscripción), sólo puede ser realizada en bolsa por corredores de ésta. Los valores no accionarios pueden ser intermediados por corredores de bolsa o agentes de valores registrados en la

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

SVS.	<ol style="list-style-type: none"> 2. La administración de carteras financieras tiene por objeto la diversificación de inversiones, por mandato de terceras personas, en un conjunto de instrumentos, y puede ser efectuada por intermediarios de valores, (corredores de bolsa y agentes de valores), como actividad complementaria para sus clientes. 3. Los servicios de clasificación de riesgo de valores de oferta pública son efectuados por clasificadoras de riesgo que deberán constituirse con el objeto exclusivo de clasificación de valores de oferta pública, y deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la SVS. La fiscalización de éstas corresponde a la citada Superintendencia. Por su parte, la fiscalización de las clasificadoras de riesgo, respecto de clasificaciones de valores emitidos por bancos e instituciones financieras, corresponde a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF. 4. La custodia de valores consiste en el resguardo físico de títulos-valores y puede ser desarrollada por intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores), como actividad complementaria al objeto exclusivo. Asimismo, puede ser desarrollada por entidades de depósito y custodia de valores, las que deben constituirse como sociedades anónimas especiales cuyo objeto exclusivo sea recibir en depósito valores de oferta pública de las entidades autorizadas por ley y facilitar las operaciones de transferencia de dichos valores (depósitos centralizados de valores). 5. El servicio de asesoría financiera, que comprende actividades dirigidas a proporcionar un consejo en el ámbito financiero respecto de alternativas de financiamiento, evaluación de proyectos, presentación de alternativas de inversión, proposición de estrategias de repactación de deudas, puede ser llevada a cabo por intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores) como actividad complementaria al objeto exclusivo. 6. Los servicios de valores que pueden prestar las instituciones bancarias directamente o a través de filiales, se listan en el sector de servicios bancarios de la presente Lista y se excluyen de la sección servicios de valores de la presente lista. 7. El servicio de administración de fondos de terceros puede ser desarrollado por las siguientes entidades: <ol style="list-style-type: none"> (a) Las administradoras de fondos mutuos son aquellas sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos mutuos. (b) Las administradoras de fondos de inversión son aquellas sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, estas sociedades pueden incluir dentro de su objeto la administración de los fondos de inversión de capital extranjero. (c) Las administradoras de fondos de inversión de capital extranjero son aquellas sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de capital extranjero. La remesa al exterior del capital aportado en estos fondos no podrá efectuarse antes de cinco años, contados desde la fecha en que se haya ingresado el aporte. (d) Las administradoras de fondos generales son aquellas sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de inversión de capital extranjero, fondos de vivienda o cualquier otro fondo bajo la supervisión de la SVS. 8. El servicio de cámaras de compensación de productos derivados bursátiles, puede ser desarrollado por sociedades anónimas de giro exclusivo constituidas en Chile. Estas entidades tienen por objeto ser contraparte de todas las compras y ventas de contratos de futuro, de opciones de valores y otros de similar naturaleza que les
------	---

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

autorice la SVS.			
Intermediación de valores de oferta pública, excepto acciones (CPC 81321) (Incluye suscripción y colocación como agentes, <i>underwriting</i>).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) La actividad de corretaje se deberá realizar a través de una persona jurídica constituida en Chile y se requerirá la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Intermediación de acciones de Sociedades Anónimas de oferta pública (CPC 81321) (Incluye inscripción y colocación como agentes, <i>underwriting</i>).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Para operar en bolsa, los intermediarios (corredores) deberán estar constituidos en Chile como una persona jurídica y adquirir una acción del respectivo centro bursátil además de ser aprobados como miembros de dicha bolsa. Para desarrollar la actividad de corretaje, se requiere la previa inscripción en el	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	<p>Registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS puede establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
Operaciones de derivados bursátiles autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros (Incluye sólo futuros sobre dólar y tasa de interés, y opciones sobre acciones. Tratándose de acciones, éstas deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos por la respectiva Cámara de Compensación).	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Para operar en bolsa, los intermediarios (corredores) deberán estar constituidos en Chile como una persona jurídica. Los intermediarios deben adquirir una acción del respectivo centro bursátil además de ser aprobados como miembros de dicha bolsa. Para desarrollar la actividad de corretaje, se requiere la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS puede establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.		
	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Intercambio comercial de metales en bolsa (incluye sólo oro y plata).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) La intermediación de oro y plata puede ser realizada por corredores de bolsa, por cuenta propia y de terceros en bolsa, de acuerdo a la reglamentación bursátil. Para operar en bolsa, los intermediarios (corredores) deberán estar constituidos en Chile como una persona jurídica y adquirir una acción del respectivo centro bursátil además de ser aprobados como miembros de dicha bolsa. Para desarrollar la actividad de corretaje, se requiere la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS puede establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Clasificación de riesgo de títulos-valores (Referido únicamente a clasificar o emitir una opinión respecto de valores de oferta pública).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Para ofrecer servicios de clasificación de riesgo de títulos valores, los prestadores deberán estar constituidos como sociedades de personas en Chile. Entre los requisitos específicos a cumplir destaca el hecho que el capital de la sociedad debe pertenecer a lo menos en un sesenta por ciento (60%) a los socios principales (personas naturales o jurídicas del giro con un mínimo de cinco por ciento (5%) de los derechos sociales de la sociedad). Deben inscribirse en el registro de entidades clasificadoras de riesgo de la SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Custodia de valores realizada por intermediarios de valores (CPC 81319) (Se excluyen los servicios ofrecidos por entidades que efectúan conjuntamente la custodia, compensación y liquidación de valores, (depósitos de valores)).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Para realizar custodia de valores, los intermediarios (corredores y agentes) deberán estar constituidos en Chile como persona jurídica. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Custodia efectuada por entidades de depósito y custodia de valores.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Las empresas de depósito y custodia de valores deben constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro exclusivo, requiriendo de la autorización de la SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de asesoría financiera, prestada por intermediarios de valores (CPC 81332) (La asesoría financiera está referida únicamente a los servicios de valores incluidos en esta Lista).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Los servicios de asesorías financiera prestada por intermediarios de valores, constituidos en Chile como persona jurídica, requerirán previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria,	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	<p>mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Administración de carteras desarrollada por intermediarios de valores (En ningún caso se entenderán incluidos: la administración de fondos mutuos, de fondos de inversión de capital extranjero, de fondos de inversión, y de fondos de pensiones).</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Los servicios de administración de carteras desarrollada por intermediarios de valores constituidos en Chile como persona jurídica, requerirán la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Administración de fondos de terceros efectuados por: (En ningún caso, ello incluye la</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
gestión de fondos de pensiones y planes de ahorro previsional voluntario). i) Administradoras de Fondos Mutuos; ii) Administradoras de Fondos de Inversión; iii) Administradoras de Fondos de Inversión de Capital Extranjero; o iv) Administradoras de Fondos Generales.	3) El servicio de administración de fondos puede ser realizado por sociedades anónimas, de giro exclusivo, o por administradoras de fondos generales constituidas en Chile, con autorización de la SVS. Los fondos de inversión de capital extranjero pueden ser administrados también por administradoras de fondos de inversión. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	3) Ninguna, excepto en el caso de los fondos de inversión de capital extranjero (Ley 18.657) en las cuales las remesas al exterior del capital aportado no podrá efectuarse antes de cinco años contados desde la fecha en que se haya ingresado el aporte. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Administración de planes de ahorro previsional voluntario.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Sin consolidar respecto al Artículo 10.3.2 (e). Los planes de ahorro previsional voluntario sólo pueden ser ofrecidos por administradoras de fondos mutuos y de fondos de inversión establecidas en Chile en los mismos términos señalados anteriormente. Estos planes deberán contar con la autorización previa de la SVS. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicio de cámaras de compensación de productos derivados (contratos de futuro y opciones sobre valores).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Las cámaras de compensación de	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Lista de Chile de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
	<p>contratos de futuros y opciones sobre valores, deben constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro exclusivo, con la autorización por parte de la SVS. Estas cámaras sólo pueden estar constituidas por bolsas y por sus respectivos corredores.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>Almacenes Generales de Depósitos (warrants) (Corresponde al servicio de almacenamiento de mercancías acompañado de la emisión de un certificado de depósito y un vale de prenda).</p>	<p>1) No consolidado.*</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Sólo personas jurídicas, legalmente constituidas en Chile que tengan como giro exclusivo la prestación de este servicio.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.*</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

Compromisos Horizontales aplicables al Sector de Servicios Financieros		
<p>Todos los Sectores y Subsectores incluidos en esta lista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones que afectan a todos los sectores de servicios según lo especificado en los compromisos horizontales y en la lista del Anexo 9.6 (Lista de compromisos específicos sobre el Comercio de Servicios) se aplican a esta Lista, salvo las disposiciones específicas del presente Anexo. 2. Los subsectores y servicios incluidos en la presente lista se definen en conformidad con la legislación tailandesa aplicable. 3. Tailandia puede restringir o prescribir de forma no discriminatoria un tipo específico de entidad jurídica, incluidas las filiales, sucursales, oficinas de representación o cualquier otra forma de presencia comercial que debe ser adoptada por las entidades que operan en todos los subsectores de servicios financieros. 4. Tailandia puede tomar medidas por motivos cautelares a través de las autoridades reguladoras o administrativas, además de los que tienen responsabilidades de regulación con respecto a las instituciones financieras. 	
<p>Todos los Sectores y Subsectores incluidos en esta lista</p>	<p>1), 2), 3) En relación con el alcance de la operación y los tipos de servicios financieros que pueden prestarse, se le permitirá operar a cada tipo de institución financiera en el sector o subsector de servicios bancarios y otros servicios financieros en la medida en que su legislación aplicable los autorice a ello.</p> <p>3) Salvo en el caso de las oficinas de representación y sucursales, la presencia comercial en el sector de los servicios financieros en esta lista sólo se permite a través de sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas que se encuentren registradas en Tailandia.</p> <p>La presencia comercial en los servicios financieros de esta lista deberá cumplir las condiciones estipuladas en la Ley de Compañías Extranjeras (<i>Foreign Business Act</i>) y las leyes y reglamentos relacionados.</p>	<p>1), 2), 3) En relación con el alcance de la operación y los tipos de servicios financieros que pueden proveerse, cada tipo de institución financiera estará autorizada a operar en el sector o subsector de servicios bancarios y otros servicios financieros en la medida en que su legislación aplicable los autorice a ello.</p> <p>3) Para una entidad comercial constituida conforme a las leyes y reglamentos de Tailandia con participación de capital extranjero no superior a cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito: Ninguna.</p> <p>La presencia comercial de propiedad o controlada por extranjero(s) puede estar sujeta a ciertos requisitos estipulados en las leyes y reglamentos aplicables, como la Ley de Compañías Extranjeras (<i>Foreign Business Act</i>).</p>

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: 1) Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales
--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	A menos que se estipule lo contrario en el compromiso específico, la participación de capital extranjera no debe exceder de cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital registrado.	Otros: No consolidado, incluidas las subvenciones.
--	---	--

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

A. Seguros incluyendo reaseguros y retrocesión			
Servicios de seguro de vida (CPC 81211).	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) a) La participación de capital extranjero se limita a veinticinco por ciento (25%) del capital accionario registrado. b) La creación de un nuevo establecimiento está sujeta a la aprobación de licencia por el Ministro de Finanzas con el consentimiento del Consejo de Ministros.</p> <p>4) Sólo el personal directivo, especialistas y asistentes técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) La prima de seguro de vida es deducible de impuestos hasta un monto determinado para los tenedores de pólizas emitidas por compañías locales.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna.</p>	
Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)	<p>1) No consolidado excepto los servicios de seguro marítimo, aéreo y de tránsito internacional y todas las clases de reaseguro.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) a) La participación de capital extranjero se limita a veinticinco por ciento (25%) del capital accionario registrado.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	<p>b) La creación de un nuevo establecimiento está sujeta a la aprobación de licencia por el Ministro de Finanzas con el consentimiento del Consejo de Ministros.</p> <p>4) Sólo el personal directivo 1, especialistas y asistentes técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros.</p>		4) Ninguna.	
<p>Servicios auxiliares de seguros (excluyendo fondos de pensiones)</p> <p>Servicios de corredores y agencias de seguros (CPC 81401) (corredores no deberán inducir, aconsejar o realizar cualquier acto con el fin de generar que cualquier persona celebre contratos de seguros con las aseguradoras en el extranjero, excepto para contratos de reaseguro)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) La participación del capital extranjero no exceda del veinticinco por ciento (25%).</p> <p>4) a) Sólo el personal directivo, especialistas y especialistas técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros. b) Sin consolidar para corredor individual y agente.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera no exceda del veinticinco por ciento (25%).</p> <p>4) Ninguna.</p>		
<p>Servicios de consultoría de seguros, excluyendo servicios de consultoría de pensiones (CPC 81402)</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna distinta de lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>4) Sólo el personal directivo de alto</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera en el capital no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%).</p> <p>4) Ninguna.</p>		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	nivel, especialistas y ayudantes técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros.			
Servicios de liquidación de averías (CPC 81403)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna distinta a las indicadas en los compromisos horizontales. 4) Sólo el personal directivo, especialistas y asistentes técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera en el capital no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%). 4) Ninguna.		
Servicios actuariales (CPC 81404)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna distinta a las indicadas en los compromisos horizontales. 4) Sólo el personal directivo, especialistas y asistentes técnicos con la aprobación del Comisionado de Seguros.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera en el capital no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%). 4) Ninguna.		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	

B. Servicios Bancarios y Otros Servicios Financieros			
<p>Captación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>Préstamos de todo tipo, incluyendo créditos de consumo, créditos hipotecarios, factoraje y financiamiento de transacciones comerciales</p> <p>Leasing financiero</p> <p>Servicios de pago y de transmisión de dinero, incluyendo tarjetas de crédito, de pago (<i>charge card</i>), cheques de viajeros y giros bancarios</p> <p>Garantías y compromisos</p> <p>Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes¹⁹ en lo siguiente:</p> <p>(A) instrumentos del mercado monetario (B) divisas (C) instrumentos de los mercados cambiario y monetario (D) Valores transferibles</p>	<p>1) Ninguna para el procesamiento de datos financieros y de asesoría financiera. No consolidado para todos los demás servicios.</p> <p>2) Ninguna para el procesamiento de datos financieros y de asesoría financiera. Sin consolidar para todos los demás servicios.</p> <p>3) a) <u>Oficina de Representación de Bancos</u> Ninguna.</p> <p>b) <u>Las sucursales de bancos extranjeros</u></p> <p>I. Ninguna para los sucursales de bancos extranjeros existentes en la estructura accionarial actual. La creación de un nuevo establecimiento está sujeta a la licencia aprobada por el ministro de Finanzas, con el consentimiento del Gabinete.</p> <p>II. Las operaciones de los cajeros automáticos serán permitidas bajo las siguientes</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) a) <u>Oficina de Representación de Bancos</u> Ninguna.</p> <p>b) <u>Las sucursales de bancos extranjeros</u> Ninguna excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados.</p>	

¹⁹ Los compromisos de las compañías de valores de este subsector se enumeran por separado a continuación.

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
<p>Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones.²⁰</p> <p>Administración de activos²¹tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fondos en efectivo o administración de cartera - gestión de toda clase de inversiones colectivas - servicios de depósito y custodia <p>Asesoramiento, intermediación y otros servicios²² financieros auxiliares</p> <p>Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y programas de soporte tecnológico relacionados</p>	<p>condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) que se unan a los cajeros automáticos operados por los bancos tailandeses, o ii) operar dentro de las instalaciones propias o compartir las instalaciones con otros bancos comerciales en Tailandia. <p>III. Los bancos extranjeros existentes que ya tenían una primera sucursal en Tailandia operando antes de julio de 1995, se les permitirá abrir no más de dos sucursales adicionales, por cada banco.</p> <p>IV. Ninguno por la participación en la compensación de cheques y sistema de liquidación.</p> <p>c) <u>Los bancos constituidos en el país</u></p> <p>I. Acceso de mercado limitado a la adquisición de acciones de</p>	<p>c) <u>Los bancos constituidos en el país</u></p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna de acceso a mercados.</p>		

²⁰ Los compromisos de las compañías de valores de este subsector se enumeran por separado a continuación.

²¹ Los compromisos de las compañías de administración de activos en virtud de este subsector se enumeran por separado a continuación.

²² Los compromisos en materia de Asesoría de Inversiones para las Compañías de Valores de este subsector se enumeran por separado a continuación.

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	<p>bancos existentes.</p> <p>II. (i) La participación máxima de capital extranjero está limitada al veinticinco por ciento (25%) del capital pagado. La participación accionaria combinada de una persona natural y sus personas naturales y jurídicas relacionadas, que no excederá el cinco por ciento (5%) del desembolso del capital pagado del banco.</p> <p>(ii) El Ministro de Finanzas previa la recomendación del Banco de Tailandia podrá reducir los límites mencionados previamente, relativos a la máxima participación de capital extranjero y la participación accionaria combinada de una persona natural y sus personas naturales y jurídicas relacionadas, sujeto a los términos y condiciones anunciadas por el Ministro de Finanzas, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la reducción se considera necesaria para mejorar la situación o el negocio del banco; - dicha participación de 			

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Transfronterizo Limitaciones al acceso de mercado	2) Consumo en el extranjero Limitaciones en trato nacional	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales Comentarios adicionales
	<p>capital se autorizará por un período de hasta diez (10) años, con accionistas extranjeros que entran en este plazo descontinuado a partir de entonces con respecto a la cantidad total de su participación en el capital.</p> <p>III. Al menos tres cuartos de los directores deberán ser de nacionalidad tailandesa. El Ministro de Finanzas, previa recomendación del Banco de Tailandia puede permitir a más extranjeros, que lo que fue especificado anteriormente, sujeto a los mismos términos y condiciones que se indican en II (ii) arriba.</p> <p>d) <u>Servicio Bancario Internacional²³</u> <i>(International Banking Facility – IBF)</i></p> <p>La creación de un nuevo establecimiento está sujeta a la aprobación de licencia por el</p>		
			<p>d) <u>Servicio Bancario Internacional</u></p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna de acceso a mercados.</p>

²³ Unidades IBF permitidas a operar sólo en los negocios bancarios y bancarios de inversión, tal como se especifica en la Orden Ministerial de fecha 16 de septiembre de 1992, y la notificación del Banco de Tailandia de fecha 14 de diciembre de 1993.

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	<p style="text-align: center;">Ministro de Finanzas.</p> <p>e) <u>Las compañías financieras y las compañías de crédito hipotecario</u></p> <p>I. Ninguna para las oficinas de representación.</p> <p>II. Acceso al mercado se limita a la adquisición de acciones de compañías ya existentes.</p> <p>III. (i) La participación máxima de capital extranjero está limitada al veinticinco por ciento (25%) del capital pagado. La participación accionaria combinada de una persona natural y sus personas relacionadas, que no exceda el diez por ciento (10%).</p> <p>(ii) El Ministro de Finanzas, previa recomendación del Banco de Tailandia podrá reducir los límites mencionados previamente, relativos a la máxima participación de capital extranjero y la participación accionaria combinada de una persona natural y sus personas relacionadas, sujeto</p>	<p>e) <u>Las compañías financieras y las compañías de crédito hipotecario</u></p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna de acceso a mercados.</p>		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Transfronterizo Limitaciones al acceso de mercado	2) Consumo en el extranjero Limitaciones en trato nacional	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales Comentarios adicionales
	<p>a los términos y condiciones anunciadas por el Ministro de Finanzas, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la reducción se considera necesaria para mejorar la situación o negocio de la entidad financiera y la compañía de crédito hipotecario. - dicha participación de capital se autorizará por un período de hasta diez (10) años, con accionistas extranjeros que estén dentro de dicho plazo discontinuado con respecto a la cantidad total de su participación en el capital. <p>IV. Al menos tres cuartos de los directores deberán ser de nacionalidad tailandesa. El Ministro de Finanzas, previa recomendación del Banco de Tailandia puede permitir a más extranjeros, que lo que fue especificado anteriormente sujeto a los mismos términos y condiciones que se indican en III (ii) arriba.</p>		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	<p>f) <u>Servicios de leasing financiero</u></p> <p>Solo pueden ser prestados por compañías de leasing sujetas a la máxima participación de capital extranjero del 49 por ciento de capital pagado, o por compañías financieras que están sujetas a la participación máxima de capital extranjero de veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, excepto en (e) III (ii).</p> <p>g) <u>Los servicios de factoraje</u></p> <p>Solo pueden ser prestados por compañías de factoraje que están sujetas a la participación máxima de capital extranjero de cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital pagado, o por compañías financieras que están sujetas a la participación máxima de capital extranjero máximo de veinticinco por ciento (25%) de capital pagado, salvo en (e) III (ii).</p> <p>h) <u>Tarjetas de crédito, pago y débito</u></p> <p>Tarjetas de crédito, pago y débito sólo pueden ser suministrados por las compañías que están sujetas a la participación máxima de capital extranjero máximo de cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital</p>	<p>f) <u>Servicios de leasing financiero</u></p> <p>Ninguna.</p> <p>g) <u>Servicios de factoraje</u></p> <p>Ninguna.</p> <p>h) <u>Tarjetas de crédito, pago y débito</u></p> <p>Ninguna.</p>		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
	<p>pagado o bancos o sucursales de bancos extranjeros, constituidos localmente.</p> <p>La conducción del negocio en virtud de f), g) y h) estará sujeta a licencias y reglamentos a ser anunciados.</p> <p>4) Limitaciones al número de personal extranjero por oficina bancaria extranjera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) dos personas para los bancos que operan como oficina de representación; (b) seis personas por cada sucursal con licencia; (c) cuatro personas por cada sucursal Bangkok <i>IBF</i> (d) dos personas por cada sucursal Provincial <i>IBF</i>; (e) ocho personas por los bancos que operan como sucursal con licencia y Bangkok <i>IBF</i>; <p>Para las compañías de finanzas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) dos personas por oficina de representación (b) Máximo de cuatro directores permitido para compañías financieras. 	<p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>		

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
<p><u>Para las compañías de valores²⁴:</u> - Corretaje y transacción de valores y - Derivados de corretaje y transacción - títulos valores dados y tomados en préstamo</p> <p>Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de los clientes en lo siguiente: (A) productos derivados incl., Pero no limitados a, futuros y opciones (B) valores transferibles</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No consolidado, excepto: I. Para las oficinas de representación: ninguno II. Para las compañías de valores con licencia: participación de capital extranjero puede ser hasta del cien por ciento (100%) del capital pagado.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p><u>Para las Compañías de Valores²⁵:</u> Suscripción de Valores (<i>underwriting</i>)</p> <p>Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privada) y prestación de servicios relacionados con esas emisiones</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No consolidado, excepto: I. Para las oficinas de representación: ninguna II. Para la compañía de valores con licencia: participación de capital extranjero puede ser hasta del cien por ciento (100%) del capital pagado.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>		

²⁴ Compañías de valores se entienden como las compañías de valores que no son bancos comerciales ni compañías de seguros.

²⁵ Compañías de valores se entienden como las compañías de valores que no son bancos comerciales ni compañías de seguros.

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
<p><u>Para las compañías de valores</u></p> <p>Asesoría de intermediación y otros servicios financieros auxiliares: Asesoría de Inversiones</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No consolidado, excepto: I. Para las oficinas de representación: ninguno. II. Para las compañías de valores: a) La participación de capital extranjero puede ser autorizada hasta el cien por ciento (100%) del capital pagado. b) La licencia podrá concederse a instituciones financieras con licencia de conformidad a la legislación tailandesa y una sociedad de responsabilidad limitada de reciente establecimiento.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>Otros servicios financieros auxiliares</p>				

Lista de Tailandia de Compromisos de Servicios Financieros

Modos de suministro:	1) Transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas naturales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso de mercado	Limitaciones en trato nacional	Comentarios adicionales	
<p>Servicios de tarjetas de crédito (CPC 81133)</p> <p>(Movilizar de fondos del público está prohibido, a menos que medie licencia de conformidad a una ley financiera)</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) a) Como se indica en B 3) (h) anterior. b) Las entidades financieras deben obtener la aprobación previa del Banco de Tailandia</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera en el capital no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%).</p> <p>4) Ninguna.</p>		
<p>Servicios de consultores financieros (CPC 81332)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna distinta de lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>4) Como se ha indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguno.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) No hay límite, siempre y cuando la participación extranjera en el capital no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%).</p> <p>4) Ninguna.</p>		